

AUTO

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”

Bogotá D.C., trece (13) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Referencia: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
Número de proceso: 001-2022
Deudor (e): SANDRA PATRICIA MAHECHA PINTO
Identificación: CC No. 1019026160

El Funcionario Ejecutor de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar -ICBF-, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución No. 0905 de primero (01) de marzo de 2022, mediante la cual se designa como funcionario ejecutor del ICBF Regional Cundinamarca a un servidor público, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución 001 de diecisiete (17) de enero de 2022, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual quedó debidamente notificado mediante publicación en la página web del ICBF el veintiocho (28) de marzo de 2022.

Que, mediante Auto de fecha trece (13) de junio de 2022, se realizó la liquidación de la obligación contenida en sentencia de fecha veintisiete (27) de octubre de 2021, proferida por el Juzgado Primero de Familia de Zipaquirá (Cund.), en contra de SANDRA PATRICIA MAHECHA PINTO, identificada con CC 1019026160.

Que del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor mediante Oficio con radicado 202244200000098501 de fecha trece (13) de junio de 2022, el cual fue notificado por correo certificado el diecisiete (17) de junio de 2022.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que la señora SANDRA PATRICIA MAHECHA PINTO, identificada con CC 1019026160, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación y no ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte ocho (8) de junio de 2022, la señora SANDRA PATRICIA MAHECHA PINTO, identificada con CC 1019026160, adeuda por concepto de capital la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 762.000)**, por intereses moratorios **VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 21.168)**, y por costas procesales **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$ 143.606)**, para un total de **NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 926.774)**.

Valor del capital	\$ 762.000
Valor de intereses con corte al 08 de junio de 2022	\$ 21.168
Costas procesales	\$ 143.606
TOTAL	\$ 926.774

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en sentencia de fecha veintisiete (27) de octubre de 2021, proferida por el Juzgado Primero de Familia de Zipaquirá (Cund.); liquidación proferida por este Despacho mediante Auto de fecha trece (13) de junio de 2022, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 002-2022, que cursa en contra de SANDRA PATRICIA MAHECHA PINTO, identificada con CC 1019026160.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la deudora SANDRA PATRICIA MAHECHA PINTO, identificada con CC 1019026160, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Diana Lucía Pamplona
Funcionaria Ejecutora
Regional Cundinamarca - ICBF

Proyectó: Diana Lucía Pamplona

CLASIFICADA